



Buenos Aires, 26 de agosto de 2013

RES. OAyF N° 157 /2013

VISTO:

La Actuación N° 17916/13 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 66/2012 se le asignó a Marisol Atrio (legajo 3.247) quien presta funciones como Auxiliar Administrativa en la Secretaría de la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un subsidio para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio (Pinto, altura cuatro mil quinientos -4.598-, de esta Ciudad) y su oficina laboral (Sala II Cámara CAyT, por entonces ubicada en Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad) por un monto de quinientas (500) unidades de compra mensuales, entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2011.

Que por Nota que luce agregada a fojas 4, la referida agente solicitó se renueve el subsidio oportunamente concedido. Allí, indicó que *"oportunamente se me concedió el mencionado subsidio, mediante el cual se me abonaron los viáticos correspondientes. En aquel momento, la secretaría para la que desempeño mis funciones se encontraba en Diagonal Norte 636. Actualmente, la misma, se encuentra relocalizada en la calle Hipólito Yrigoyen 932, segundo piso, contra frente"*. Agregó que *"atento a que el motivo por el cual se origina mi solicitud, persiste, es que vengo a solicitar la renovación del citado subsidio por el período de tiempo que el Sr. Administrador, estime corresponder"* e informó que *"la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde mi domicilio y hasta mi lugar de trabajo, y viceversa es de 32 kms. totales lo que representa un gasto de \$ 3652 mensuales"*.

Que en tal oportunidad, la agente Atrio adjuntó una prescripción médica que acredita su discapacidad (fs. 1) y dos (2) presupuestos para afrontar los gastos de traslado en cuestión que lucen agregados a fojas 2 y 3.

Que la Secretaria de la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en su carácter de superior jerárquica de la agente Marisol Atrio- prestó su conformidad a la solicitud de renovación del subsidio en cuestión (fs. 4).

Que asimismo, a fojas 7 obra incorporado el Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que se acredita su condición.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado-, se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen

sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos entendiendo que *“corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos, con un máximo de quinientas (500) unidades de compra mensual”*. Por otro lado, agregó que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Atrio mantiene su domicilio particular, el laboral ha cambiado a Hipólito Yrigoyen 932 y el mismo medio de transporte (remises)”* (fs. 8/9).

Que luego, a solicitud de esta Administración General, la Oficina de Discapacidad aclaró con respecto al lapsus que va entre el 31 de agosto de 2011 y la actualidad en que la agente en cuestión no solicitó la renovación del subsidio por movilidad que *“Marisol dejó de pedirlo porque cuando se compró el auto decidió pagar el combustible. Fue una elección de ella, no era por desconocimiento porque el reglamento lo dice, ella lo eligió. Hace un mes le robaron el auto (...) y lo encontraron chocado, así que está con los trámites del seguro. Hasta entonces, necesita remis. Luego cuando vuelva a tener auto, veremos si quiere volver a pedir el subsidio viajar en auto”* (v. correos electrónicos obrantes a fs. 11/12).

Que puesto a resolver, cabe destacar que conforme lo establece el artículo 7° del citado Reglamento, la asignación del subsidio *“podrá renovarse, a instancia del trabajador y de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, indefinidamente”*.

Que en tal sentido, en atención a la solicitud efectuada por la agente Marisol Atrio, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014, o en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Que asimismo, habida cuenta del precio actual del combustible y tomando en consideración que el valor de Unidades Fijas estipulado para el presente ejercicio en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a tres pesos con 50/100 (\$ 3,50) –inciso c del artículo 28 de la Ley N° 4471-, resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la Ley 1988, sus modificatorias, por la Resolución CM N° 819/2006 y por el artículo 2 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:



Artículo 1º: Renovar la asignación de subsidio otorgada a la agente Marisol Atrio (legajo 3.247), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la calle Pinto 4598, de la localidad de Saavedra y su oficina laboral en la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Hipólito Yrigoyen 932, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, entre el 1º de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar ante la Dirección de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Res. CAFITIT Nº 13/2012.

Artículo 3º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Factor Humano, y por su intermedio, a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

Res. OAyF Nº 157/2013